

**AVISO DE PROPUESTA DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA**

*Blake Miliate v. San Diego House of Motorcycles, Inc. dba North Countys House of Motorcycles, et al.  
Tribunal Superior del Condado de San Diego, Caso N.º 37-2018-00035131-CU-BT-CTL*

**FECHA DE AVISO: 13 DE FEBRERO DE 2024**

**ESTE AVISO SE ENVÍA A:**

Todos los consumidores de California que compraron vehículos motorizados de San Digo House of Motorcycles, Inc. (“SDHM”) para los cuales SDHM organizó o ayudó al consumidor con el financiamiento para la compra del vehículo motorizado a través de un prestamista que emitió una tarjeta de crédito y para el cual SDHM incluyó al prestamista que emitió la tarjeta de crédito como el “TITULAR DEL GRAVAMEN O PROPIETARIO LEGAL” en una Solicitud de Registro de Vehículo Nuevo o “NUEVO TITULAR DEL GRAVAMEN” en una Solicitud de Transferencia por parte de un Nuevo Propietario que SDHM envió al DMV de California desde el 13 de julio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Usted puede obtener una versión es español de este aviso en [www.apexclassaction.com/SDHM](http://www.apexclassaction.com/SDHM).

**¿Cuál es el propósito de este Aviso?**

El propósito de este aviso es informarle sobre el acuerdo de esta demanda colectiva que se presentó contra el Demandado San Diego House of Motorcycles, Inc. dba North County's House of Motorcycles (“SDHM”) en el Tribunal Superior del Condado de San Diego. El caso se titula *Blake Miliate v. San Diego House of Motorcycles, Inc. dba North Countys House of Motorcycles, et al.*, Tribunal Superior del Condado de San Diego, Caso N.º 37-2018-00035131-CU-BT-CTL. Usted recibe este aviso porque es miembro del "Grupo". El Sr. Blake Miliate está actuando como representante del grupo.

Las partes han acordado resolver esta demanda colectiva, que involucra a 707 miembros del grupo. Le enviamos este aviso porque tiene derecho a conocer el acuerdo propuesto y sus derechos y opciones legales antes de que el Tribunal decida si aprobará o no el acuerdo. Si el Tribunal aprueba el acuerdo, tendrá derecho a recuperar su parte del beneficio del acuerdo. Sus derechos legales se ven afectados independientemente de que usted actúe o no.

Por favor lea atentamente este aviso. En este aviso se explican con más detalle sus derechos y opciones, así como los plazos para ejercerlos. El Tribunal aún debe decidir si aprueba el acuerdo. Los beneficios del acuerdo, incluido el alivio monetario para los miembros del grupo, se harán efectivos después de que el Tribunal apruebe el acuerdo y se resuelvan todas las apelaciones. Tenga paciencia.

<b>RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO :</b>		
Excluirse de la Demanda Colectiva	Usted puede excluirse de esta demanda colectiva y de este acuerdo (“Optar por no participar”). Si usted opta por no participar, no seguirá siendo un miembro del Grupo y no participará en el acuerdo.	Para optar por no participar, usted debe enviar una solicitud por escrito al Administrador del Acuerdo a más tardar <b>60 días a partir de la fecha de este aviso</b> . Si opta por no participar, la información que debe proporcionar al Administrador del Acuerdo se describe a continuación.
Objetar al Acuerdo	Puede informar al Tribunal por qué no le gusta este acuerdo. Sin embargo, independientemente de si Objeta al acuerdo o no, seguirá formando parte del grupo y quedará vinculado por cualquier aprobación final del acuerdo y la sentencia dictada por el Tribunal.	Para presentar una objeción al acuerdo, debe enviar su objeción por escrito al Administrador del acuerdo a más tardar <b>60 días a partir de la fecha de este aviso</b> . Si presenta una objeción, la información que debe proporcionar al Administrador del acuerdo se describe a continuación.
No hacer nada	Si usted no hace nada, recibirá su parte de las ganancias del acuerdo y estará sujeto a cualquier aprobación final del acuerdo y sentencia dictada por el Tribunal.	

**¿De qué trata esta Demanda?**

Esta demanda se refiere a la venta de motocicletas por parte del Demandado SDHM mediante formularios de venta que, según el Demandante Blake Miliate (“el Demandante”), no cumplen con las leyes de protección al consumidor de California. El Demandante afirma que SDHM vendió motocicletas financiadas mediante contratos de tarjetas de crédito de duración indefinida sin

realizar todas las divulgaciones requeridas por la Ley de Financiación de Ventas de Automóviles Rees-Levering de California (Código Civil, §2981 y siguientes, la “Ley Rees-Levering”), una ley que rige la venta de vehículos de motor en virtud de contratos de venta condicionales; que **SDHM** no proporcionó a los compradores de motocicletas todos los documentos y divulgaciones financieras requeridos por la Ley Rees-Levering; y que **SDHM** incurrió en prácticas comerciales engañosas e injustas porque los consumidores no recibieron un solo documento con todos los términos de venta. El Demandante afirma una única causa de acción en virtud del *Código de Negocios y Profesiones* de California, §§ 17200 y siguientes, contra **SDHM** en su demanda operativa. El demandante, individualmente y en nombre del Grupo, busca la recuperación de daños y otras formas de reparación.

**SDHM** niega las acusaciones del Demandante y sostiene que hizo todas las divulgaciones que le exigía la ley y que no participó en ninguna práctica comercial falsa o engañosa. **SDHM** sostiene que la Ley Rees-Levering permite estas transacciones con tarjetas de crédito de terceros y que **SDHM** ha cumplido en todo momento con todos los requisitos aplicables de la Ley Rees-Levering y las leyes de protección al consumidor de California. **SDHM** también sostiene que las reclamaciones del Demandante están precluidas por la ley federal, que regula estas transacciones. **SDHM** niega las acusaciones del Demandante en su totalidad, niega que se haya producido ninguna violación de ninguna ley y niega que el demandante y los miembros del Grupo hayan sufrido algún daño o tengan derecho a algún tipo de reparación.

Usted puede obtener información adicional sobre este caso en el sitio web oficial del Tribunal Superior de San Diego. Deberá consultar la página del “Registro de Acciones” civil e ingresar el número de caso (37-2018-00035131-CU-BT-CTL) para acceder a esta información.

### ¿Quién es un Miembro del Grupo?

En una demanda colectiva, una o más personas (en este caso, el Demandante Blake Miliate) demandan y buscan reparación en nombre de un grupo más grande de personas que pueden tener reclamos similares. Juntas, todas estas personas forman un Grupo y se denominan Miembros del Grupo, y el Demandante (o los Demandantes en algunos casos) actúa como el Representante del Grupo. Un Tribunal resolverá los problemas para todos los Miembros del Grupo. Una vez que se haya certificado el Grupo, el Representante del Grupo puede resolver los reclamos de todos los Miembros del Grupo, sujeto a la aprobación del acuerdo por parte del Tribunal. Sin embargo, los Miembros del Grupo tienen la oportunidad de optar por no participar en el acuerdo excluyéndose del caso, o pueden objetar el acuerdo, si así lo eligen. Los Miembros del Grupo que opten por no participar en el acuerdo no reciben los beneficios del acuerdo y no están obligados por el acuerdo y la sentencia resultante. Independientemente de si un Miembro del Grupo se opone o no, todos los Miembros del Grupo participantes estarán sujetos a la aprobación final del Tribunal del acuerdo y la sentencia resultante.

El Tribunal certificó preliminarmente esta demanda como una demanda colectiva a los efectos de un acuerdo el 10 de enero de 2025. La certificación de la demanda colectiva significa que el Demandante puede solicitar una compensación a **SDHM** en nombre de todos los Miembros del Grupo y que tiene autoridad para resolver todas las reclamaciones planteadas en la demanda en nombre de todos los Miembros del Grupo. El Tribunal definió el Grupo de la siguiente manera:

- (a) todos los consumidores de California que compraron vehículos motorizados de **SDHM**;
- (b) para los cuales **SDHM** organizó o ayudó al consumidor con el financiamiento para la compra del vehículo de motor a través de un prestamista que emite una tarjeta de crédito;
- (c) y para los cuales **SDHM** incluyó al prestamista que emitió la tarjeta de crédito como el “TITULAR DEL GRAVAMEN O PROPIETARIO LEGAL” en una Solicitud de Registro de Vehículo Nuevo o “NUEVO TITULAR DEL GRAVAMEN” en una Solicitud de Transferencia por parte de un Nuevo Propietario que **SDHM** envió al DMV de California; y
- (d) desde el 13 de julio de 2014 (cuatro años antes de la presentación de la denuncia original) hasta el 31 de diciembre de 2023.

Se excluyen de esta Grupo (a) todas las personas cuyas reclamaciones estén sujetas a un acuerdo de arbitraje y (b) todas las personas cuyas

Las transacciones de compra con **SDHM** se financiaron a través del programa de tarjetas de crédito Yamaha/WebBank.

Usted está recibiendo este Aviso porque es un Miembro de este Grupo.

### ¿Por qué hay un acuerdo?

El Tribunal no ha decidido quién tiene razón o no en esta demanda. No ha habido un juicio. Sin embargo, las partes (el demandante y **SDHM**) están dispuestos a llegar a un acuerdo para poner fin a la demanda. De esta manera, las partes pueden evitar el costo de un juicio y los miembros del grupo pueden obtener alivio.

El acuerdo es un compromiso y no una admisión por parte de **SDHM** de culpa, irregularidad o responsabilidad. El acuerdo debe ser aprobado por el Tribunal para que los Miembros del Grupo reciban los beneficios que se describen a continuación. Si el Tribunal no aprueba el acuerdo, las partes volverán al Tribunal para un juicio.

**¿Cuáles son los beneficios del Acuerdo?**

**SDHM** acepta pagar al Grupo la suma total de \$200,64.94 para resolver esta Acción en su totalidad. Según los registros de **SDHM**, hay 707 miembros del Grupo. Cada Miembro del Grupo tiene la oportunidad de excluirse (“Optar por no participar”) de esta acción colectiva u oponerse al acuerdo como se describe a continuación. Los fondos del acuerdo se distribuirán a los Miembros del Grupo mediante un cheque, y el monto para cada Miembro del Grupo será un pago prorrateado determinado en función de la cantidad de dinero que el Miembro del Grupo financió para comprar uno o más vehículos de motor de **SDHM** utilizando una tarjeta de crédito que supuestamente fue gestionada por **SDHM**. Además, los Abogados del Grupo solicitarán \$200,000.00 para honorarios de abogados, costos y gastos, y se solicitarán \$3,500.00 como Pago por Servicios al Sr. Miliate como Representante del Grupo, sujeto a la aprobación del Tribunal.

**No es necesario que usted haga nada para recibir los beneficios descritos anteriormente.**

**¿Cuáles son las consecuencias fiscales del Acuerdo?**

Los beneficios que reciba pueden o no estar sujetos a impuestos estatales o federales, según sus circunstancias. Los abogados de las partes en esta demanda no son abogados tributarios y se le recomienda que busque asesoramiento legal por separado sobre cuestiones tributarias.

**¿Yo renuncio a algo como resultado del Acuerdo?**

A cambio de los beneficios descritos anteriormente, usted renuncia al derecho de demandar o ser parte de cualquier otra demanda contra **SDHM** sobre las reclamaciones basadas en los hechos alegados en esta demanda. Además, usted estará obligado por todas las órdenes del Tribunal y cualquier sentencia en este caso.

El acuerdo de conciliación incluye una “Liberación de Reclamaciones” en virtud de la cual usted estaría liberando todas y cada una de las reclamaciones, gravámenes, demandas, acciones y causas de acción de cualquier naturaleza que tengan, hayan tenido o puedan tener contra **SDHM** y las Partes Liberadas, que surjan de las acusaciones de la Acción, y por la presente renuncia y abandona expresamente todas y cada una de las reclamaciones que puedan tener derivadas de las acusaciones de la Acción. Específicamente, la Liberación de Reclamaciones establece que usted estaría liberando a **SDHM**, sus entidades matrices y sus respectivos afiliados pasados, presentes y futuros, funcionarios, directores, accionistas, empleados, agentes, contratistas, representantes, subsidiarias, entidades relacionadas, fabricantes de vehículos, predecesores y sucesores en intereses, agentes, empleados, aseguradores, reaseguradores, abogados, propietarios, predecesores, sucesores y cesionarios.

**¿Puedo excluirme del Grupo y cómo lo hago?**

Usted puede excluirse del Grupo (“Optar por no participar”) enviando una solicitud por escrito a Apex Class Action LLC a la siguiente dirección:

Apex Class Action, LLC  
P.O. Box 54668  
Irvine, CA 92619  
claims@apexclassaction.com  
Teléfono: (800) 355-0700  
Fax: (949) 878-3536

Firme y feche su solicitud de exclusión e incluya su nombre completo, dirección y la siguiente declaración: “Solicito ser excluido del Grupo en el caso *Blake Miliate v. San Diego House of Motorcycles, Inc. dba North Countys House of Motorcycles, et al.*, Tribunal Superior del Condado de San Diego, Caso No. 37-2018-00035131-CU-BT-CTL”. **Para que su solicitud de exclusión sea válida, debe tener matasellos con fecha no posterior a 60 días a partir de la fecha de este Aviso.**

Si usted se excluye del Grupo, no recibirá más comunicados sobre esta demanda. Usted no estará obligado por ninguna sentencia final que se dicte en este caso. Esto significa que conservará cualquier derecho que posea actualmente para presentar su propio caso sobre cualquiera de los temas de esta demanda y podrá contratar a un abogado independiente para hacerlo. No será elegible para objetar el acuerdo y no compartirá ninguna compensación monetaria otorgada al Grupo.

Si usted desea permanecer en el Grupo, pero no está de acuerdo con el acuerdo, puede presentar una objeción. El proceso para hacerlo se describe a continuación.

Si desea permanecer en el Grupo y participar en el acuerdo, usted no necesita hacer nada.

### **¿Puedo oponerme al Acuerdo y cómo lo hago?**

Si usted es un Miembro del Grupo, puede presentar objeciones al acuerdo si no está de acuerdo con alguna parte del mismo. Para presentar objeciones al acuerdo, debe enviar una objeción por escrito a Apex Class Action LLC, por correo de primera Grupo a la siguiente dirección:

Apex Class Action, LLC  
P.O. Box 54668  
Irvine, CA 92619  
claims@apexclassaction.com  
Teléfono: (800) 355-0700  
Fax: (949) 878-3536

### **Su objeción por escrito deberá tener matasellos con fecha no posterior a 60 días a partir de la fecha de este Aviso.**

Asegúrese de incluir toda la siguiente información en su objeción escrita, ya que su objeción puede no ser considerada si se omite información necesaria: (1) el nombre de la demanda, *Blake Miliate v. San Diego House of Motorcycles, Inc. dba North Countys House of Motorcycles, et al.*, Tribunal Superior del Condado de San Diego, Caso No. 37-2018-00035131-CU-BT-CTL; (2) su nombre completo, dirección actual y número de teléfono; (3) las razones por las que se opone al acuerdo, incluidos los fundamentos fácticos y legales de su objeción; (4) cualquier evidencia de respaldo y presentación que desee que se considere en apoyo de la objeción; y (5) su firma y la fecha de su firma.

Si usted objeta, no está obligado a asistir a la Audiencia de Aprobación Final, pero puede hacerlo si así lo desea. Indique en su objeción por escrito si tiene intención de asistir a la Audiencia de Aprobación Final.

### **¿Qué pasa si no hago nada?**

Si usted no hace nada y el Tribunal aprueba el acuerdo, recibirá automáticamente su parte de los beneficios del acuerdo. También estará obligado por la Liberación de Reclamaciones y la Sentencia Final del Tribunal, descritas anteriormente.

### **¿Tengo un abogado en esta demanda?**

El Tribunal ha aprobado al bufete de abogados Kemnitzer, Barron & Krieg, LLP como abogado en nombre del Grupo. Estos abogados se denominan Abogados del Grupo. Usted no tiene que pagar nada a los Abogados del Grupo por sus servicios en relación con este caso. En cambio, según el acuerdo de conciliación de las Partes, los Abogados del Grupo solicitarán que se les pague \$200,000.00 para compensarlos por los honorarios y gastos de sus abogados. El Tribunal determinará el monto exacto que se les pagará a los Abogados del Grupo en la Audiencia de Aprobación Final que se describe a continuación. El pago de los honorarios y costos de los abogados no disminuirá sus beneficios según el acuerdo. Si desea contratar a su propio abogado por separado, tiene derecho a hacerlo, a su propio costo.

### **¿Cuándo decidirá el Tribunal si aprueba el acuerdo?**

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de Aprobación Final para decidir si aprueba el acuerdo propuesto. La Audiencia de Aprobación Final está programada actualmente para el 5 de junio de 2025 a las 10:30 a.m. (sujeta a cambios por parte del Tribunal sin previo aviso), en el Tribunal Superior del Condado de San Diego, Hall of Justice, ubicado en 330 West Broadway, San Diego, CA 92101, en el Departamento C-70, presidida por la Honorable Jueza Carolyn Caietti. En esta audiencia, el Tribunal determinará si el acuerdo propuesto es justo, razonable y adecuado. El Tribunal también decidirá el monto de los honorarios de los abogados que se pagarán a los Abogados del Grupo y el monto de cualquier indemnización por servicios al Representante del Grupo (Demandante Blake Miliate), que podría ascender a \$3,500.00.

Este acuerdo no entrará en vigor a menos que el Tribunal lo apruebe en la Audiencia de Aprobación Final. Si el Tribunal no aprueba el acuerdo, los Miembros del Grupo no recibirán los beneficios descritos en este aviso y los derechos de las partes se determinarán en el juicio. Será como si no se hubiera llegado a ningún acuerdo.

**¿Cómo puedo obtener más información?**

Este Aviso es solo un resumen del acuerdo propuesto. Usted puede llamar directamente al Administrador del acuerdo para obtener actualizaciones sobre las fechas de la audiencia judicial. Si tiene preguntas adicionales sobre esta demanda o el acuerdo, puede comunicarse con los abogados del Grupo que se indican a continuación. También puede visitar el siguiente sitio web para obtener más información sobre este caso: [www.apexclassaction.com/SDHM](http://www.apexclassaction.com/SDHM).

Usted puede obtener información adicional sobre este caso en el sitio web oficial del Tribunal Superior del Condado de San Diego: <https://roa.sdcourt.ca.gov/roa/>. Deberá consultar la página del “Registro de acciones” (“*Register of Actions*”) civiles e ingresar el número de caso (37-2018-00035131-CU-BT-CTL) para acceder a esta información. También puede ver imágenes de todos los documentos presentados en el caso de forma gratuita utilizando uno de los quioscos de terminales de computadora disponibles en cada sede del tribunal que tenga instalaciones para presentaciones civiles.

**Por favor, no contacte al Juez.**

**Administrador del Acuerdo:**

APEX CLASS ACTION, LLC  
P.O. Box 54668  
Irvine, CA 92619  
[claims@apexclassaction.com](mailto:claims@apexclassaction.com)  
Teléfono: (800) 355-0700  
Fax: (949) 878-3536

**Abogados del Grupo:**

KEMNITZER, BARRON & KRIEG LLP  
Adam McNeile  
Kristin Kemnitzer  
1120 Mar West St., Suite C-2  
Tiburón, CA 94920  
Teléfono: (800) 520-4525